Secretaría: Señora Juez, informándole a usted que, el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra para relevar curador ad litem. A su despacho. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de noviembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Ovadis Miguel Bolemos Zambrano
Proceso No. 70-001-40-03-006-2018-00449-00

Examinado el expediente, nota el despacho que el apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita que se nombre nuevo curador ad-litem, la solicitud es hecha manifestando que el curador designado no atendió el llamado para tomar posesión del cargo.

Así las cosas, y por ser valedera la solicitud presentada, se procederá a relevarlo del cargo encomendado, de conformidad con la parte final del numeral segundo del artículo 49 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Relévese a al doctor Rafael Osorio Oviedo, del cargo de Curador Ad litem del señor Ovadis Miguel Bolemos Zambrano, para el cual fuese designado, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Nómbrese a la abogada DINA GARCIA RODRIGUEZ, quien puede ser notificada a través del email dinagarcia414@gmail.com, como Curador Ad litem del señor OVADIS MIGUEL BOLEMOS ZAMBRANO. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez